claropartners.cl

Santiago, 24 de Marzo de 2014.-

VISTOS:

1. Que con fecha 26 de Noviembre de 2013, fue entregada al Juez Arbitro la carpeta Oficio NIC OF18971, denominada “Arbitraje dominio claropartners.cl”, en la cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del “Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje” del Reglamento para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, se comunicó al suscrito su designación como Arbitro Arbitrador para resolver el conflicto surgido en relación con la inscripción del referido nombre de dominio. Dicha designación también fue notificada al Juez Árbitro vía e-mail con esa misma fecha. Lo anterior consta de fs. 1 a 5 del expediente arbitral.

2. Que por carta de fecha 03 de Diciembre de 2013 dirigida a NIC Chile, atención doña Margarita Valdés Cortés, directora legal y comercial de NIC Chile, el suscrito manifestó su disposición y aceptación del cargo de Arbitro Arbitrador, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible. Asimismo, y por medio de dicha carta el Juez Arbitro citó a las partes a una audiencia de conciliación y fijación de procedimiento para el día Viernes 13 de Diciembre del año 2013, a las 17:30 horas, en calle Agustinas Nº 1.291, piso 3, Oficina C, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. La citada carta y resolución rola a fs. 6 del expediente arbitral, y los certificados de la empresa de correos que acreditan la notificación por carta certificada de la misma a las partes, rolan a fs. 8 y 9 de estos autos arbitrales.

3. Que son partes en este proceso arbitral: **JUAN JOSE CORREA FERRER,** cedula nacional de identidad número N° 16.095.246-6 , domiciliado en Alonso de Córdova N° 5.900, Of. 302, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Teléfono: 24997600, e-mail: jcorrea@claroyasociados.cl; jpd@vaeaabogados.cl; cpj@vaeabogados.cl; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandado; y, **ADMINISTRADORA DE MARCAS RD,S. DE R.L. DE C.V, Rep. Sargent & Krahn (SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA.),** Rol Único Tributario Nº 79.713.300-0, domiciliado en Av. Andrés Bello Nº 2711, Of. 1701, comuna de Las Condes, Santiago. Teléfono: 3683500, e-mail: cadmin@sargent.cl; ctecnico@sargent.cl; dominios@sargent.cl; jmora@sargent.cl; igerbaud@sargent.cl; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandante.

4. Que con fecha 13 de Diciembre del año 2013, siendo las 17:35 horas, se llevó a efecto el comparendo de conciliación decretado en estos autos arbitrales, con la asistencia del primer solicitante **JUAN JOSE CORREA FERRER, Rep. por Carlos Pereira Jadue de Valenzuela, Amenabar, Errazuriz y Cia.,** de la segunda solicitante **ADMINISTRADORA DE MARCAS RD.S. DE RL. DE C.V, representada por Leonardo Gerbaud, de Sargent & Krahn** y del Juez Árbitro don Felipe Barros Tocornal. En dicho comparendo, se acordó el procedimiento al cual se sujetaría el juicio arbitral. Se efectuó llamado a conciliación, la que no se produce. Asimismo, se tuvo por notificadas expresamente a las partes asistentes de todas las resoluciones dictadas en el expediente hasta la fecha del referido comparendo de conciliación. La citada acta de comparendo rola de fs. 33 a fs. 38 del expediente arbitral.

5. Que en su presentación de fojas 230 de estos autos arbitrales, don **JUAN JOSE CORREA FERRER,** a través de su apoderado don **Juan Pablo de la Jara Andrews de Valenzuela, Amenabar, Errazuriz y Cia.**, se desistió y renunció a la solicitud de asignación de nombre de dominio materia de autos. A fojas 234, este Tribunal proveyó traslado por el término de 3 días hábiles.

6. Que a fojas 236, el Tribunal tuvo por evacuado en rebeldía de la parte demandante el traslado conferido a fojas 234.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL,

RESUELVO:

1. Téngase por desistido al primer solicitante **JUAN JOSE CORREA FERRER,** cédula de identidad número 16.095.246-6, de la solicitud de asignación de nombre de dominio materia de autos; y

2. Asígnese el nombre de dominio **claropartners.cl** a **ADMINISTRADORA DE MARCAS RD.S. DE RL. DE C.V, representada por Sargent & Krahn,** Rol Único Tributario N°79.713.300-0.

3. Que en uso de las facultades propias del Juez Árbitro, se estima pertinente no condenar a la parte demandada en costas, y en cuanto a las del arbitraje, serán pagadas conforme a los acuerdos ya adoptados sobre el particular.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Sentencia pronunciada por el Juez Arbitro Arbitrador don Felipe Barros Tocornal.

La presente resolución es autorizada por los testigos doña Joanna Rojas Negrete, cédula nacional de identidad Nº 13.771.745-k y don Nicolás Lucero Letelier, cédula nacional de identidad Nº 15.782.565-8, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Joanna Rojas Negrete

Nicolás Lucero Letelier